



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 106 Fecha: 12 MAYO 2022

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2022-GRC-GA

Callao, 12 MAYO 2022

### VISTOS:

La Carta N°023-2022-MCH/GRI ingresada con Hoja de Ruta SGR-008712 el 13 de abril de 2022, por el Gerente General de la empresa **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**; el Informe N°104-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 06 de mayo de 2022, de la Inspectoría de Obra; el Informe N°109-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 09 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N°1620-2022-GRC/GRI/OCV del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1720-2022-GRC/GRI del 10 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N°052-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CDRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA - JR. AYACUCHO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"* - CUI N°2494043; por el monto de S/ 1'292,785.59 (Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles) por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N°023-2022-MCH/GRI ingresada con Hoja de Ruta SGR-008712 el 13 de abril de 2022, el Gerente General de la empresa **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, solicita la ampliación de Plazo N°01 por el término de catorce (14) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, "(...) se sustenta y se cuantifica la solicitud de ampliación de plazo N°1 por 14 días calendario que incluye la ampliación de plazo parcial N°1 (6 días calendario) que está en trámite ante la Entidad que considera una ampliación de plazo de 6 días calendario (desde el día 22 de marzo hasta el día 27 de marzo 2022) y 8 días contados desde el 28 de marzo hasta el 04 de abril de 2022, TODO por causales no atribuibles ni al Contratista ni a la Entidad que se sustenta con los asientos del cuaderno de obra y el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE MUTUO ACUERDO suscrita por el contratista y la Entidad por los eventos delincuenciales y de extorsión suscitados de forma diaria en obra desde el 16 hasta el día 29 de marzo 2022 detallados en el cuaderno de obra digital (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante el Informe N°048-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 05 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°104-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR del 05 de mayo de 2022 del Inspector de Obra e Informe N°097-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 26 de abril de 2022, de la Inspectoría de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, manifestando entre otros que:

### "ANÁLISIS:

1. (...) resulta pertinente remitimos al criterio establecido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, precisando dicho organismo que la Ampliación de Plazo conduce a la aprobación de un plazo adicional para la ejecución del contrato de obra, **lo que constituye una modificación contractual**, reconocida por la normativa de Contrataciones del Estado, mientras que la **Suspensión de Plazo de ejecución no supone el otorgamiento de un mayor plazo contractual, sino solo el reinicio del plazo de ejecución de la obra.**
2. (...) la Suspensión de Plazo por Mutuo Acuerdo NO da lugar en modo alguno a una Ampliación de Plazo, siendo la única consecuencia legal que acarrea la de trasladar la fecha de vencimiento del





plazo de ejecución contractual, en función al plazo de ejecución restante a la fecha de reinicio de la obra.

3. Consecuentemente la suscrita concluye en que la Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C. por razón de la Suspensión de Mutuo Acuerdo del Plazo de ejecución de la Obra "REPARACION DE PISTA Y VEREDA EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CDRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA – Jr. AYACUCHO) DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", resulta improcedente, solicitando se ponga en conocimiento de la Inspección y de la Coordinación de la Obra (...).

Que, mediante Informe N°104-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV del 06 de mayo de 2022, emitido por la Inspectora de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otros que;

"(...) como INSPECTORA DE OBRA indico que es **improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°1**, por que la SUSPENSIÓN DE PLAZO determina el REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA y LA AMPLIACION DE PLAZO otorga mayor plazo contractual.

Por lo cual, por la SUSPENSIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO no da lugar a una ampliación de plazo, sólo acarrea trasladar la fecha de vencimiento de plazo de ejecución contractual en función al plazo de ejecución restante a la fecha de reinicio de la obra (...).

Que, mediante Informe N°109-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 09 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., concluye entre otros que:

#### **"5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...) la INSPECTORA DE OBRA indicó que es **improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°1** (...), porque la SUSPENSIÓN DE PLAZO determina REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y LA AMPLIACION DE PLAZO otorga mayor plazo contractual.

En virtud que, la SUSPENSIÓN DE PLAZO POR MUTUO ACUERDO no da lugar a una ampliación de plazo, sólo acarrea trasladar la fecha de vencimiento de plazo de ejecución contractual en función al plazo de ejecución restante a la fecha de reinicio de la obra (...).

Que, mediante Memorándum N°1720-2022-GRC/GRI del 10 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1620-2022-GRC/GRI/OCV del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la improcedencia de Ampliación de Plazo N°01; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., basado en el análisis efectuado por la Inspectora de Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:





JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 706 Fecha: 12 MAYO 2022

12 MAYO 2022

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectoría de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de catorce (14) días calendario solicitado por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de catorce (14) días calendario, solicitado por el contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, respecto del Contrato N°052-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CDRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA - JR. AYACUCHO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"* - CUI N°2494043; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°104-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV de la Inspectoría de Obra, el Informe N°109-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del Coordinador de Obra, el Informe N° 1620-2022-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorándum N° 1720-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA  
GERENTE DE ADMINISTRACION